

CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO N. 0217

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad No.1804-1975-02592, Registro Tributario Nacional (RTN) No.18041975025929, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal de La **Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula (CCIVS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 44-2011 de fecha 01 de agosto del 2011 y en funciones a partir de la misma fecha y **CANDIDO OSBALDO RIVERA AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, número de CICH 0921, Tarjeta de Identidad No.0501-1953-03139, Registro Tributario Nacional (RTN) 05011953031394, con domicilio en Colonia Jardines del Valle, 1 etapa, 5ta calle, casa # 12-M; hemos convenido celebrar como a efecto celebramos el presente contrato de Servicios de Consultoría; sujeto a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.-DEFINICIONES.-LA COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM - 017-2010 de fecha 04 de mayo del 2010 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.32,211 el 14 de mayo del 2010, a quien en lo sucesivo se le denominara como “**LA COMISION**” y el Ingeniero **CANDIDO OSBALDO RIVERA AGUILAR**, a quien en lo sucesivo se le denominara como “**EL CONSULTOR**”. **SEGUNDA.-SERVICIO REQUERIDO.-NATURALEZA.-**La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula (CCIVS), por la naturaleza de los servicios que brinda y que es de mucha importancia la ejecución de los proyectos de inversión del año 2017, que son generados por el departamento de Ingeniería de esta Institución. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados en tiempo y forma de manera eficiente, para alcanzar las metas trazadas en el presente año. El departamento de Ingeniería de la CCIVS es el responsable por los diseños, formulación, ejecución y supervisión de los proyectos de inversión. El proceso de diseño de un proyecto de inversión es factor fundamental para la formulación del mismo; por lo tanto el análisis técnico, cálculo de la cantidad de obra como la elaboración de la ficha técnica requiere del personal capacitado para dicha labor. La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula como Institución responsable de la ejecución física de sus proyectos de inversión, requiere de la contratación de los servicios técnicos y profesionales de personal, como Consultor Individual para el diseño técnico del proceso de formulación de proyectos, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.- **TERCERA.- DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.-“EL CONSULTOR”**, se compromete y obliga a prestar a satisfacción de “**LA COMISION**” los Servicios de Consultoría para el Diseño Técnico del proyecto: “**Construcción de Caja Puente Aldea La Twana, sector Quebrada Seca**”; jurisdicción de Choloma, departamento de Cortes, en las siguientes actividades: 1) Inspección del sitio, evaluación de las condiciones existentes, investigación de antecedentes, identificación de estructuras existentes y evaluación de las condiciones de las mismas; 2) Análisis Hidrológico-Hidráulico del sitio; 3) Diseño estructural; 4) Elaboración de memoria técnica de diseño (Hidrológico, hidráulico y estructural); 5) Elaboración de memoria de cantidades de obra; 6) Elaboración de fichas de costo y presupuesto; 7) Elaboración de especificaciones técnicas de construcción y metodología de trabajo; 8) Elaboración de planos constructivos impresos y en formato digital.-**CUARTA.-RESPONSABILIDADES BASICAS.-**1) Responsabilidad de “**EL CONSULTOR**”: a) Desarrollará sus actividades con la debida diligencia en el desarrollo de la Consultoría y mantendrá relaciones satisfactorias con el personal de la Institución y otros grupos involucrados en las diversas áreas de la consultoría; b) En la prestación de las actividades, actuara de acuerdo al mejor interés de la Institución, durante el desarrollo de su trabajo, presentando un comportamiento acorde por las normas

GOBIERNO DE HONDURAS
INSEP
Comisión para el Control de
Inundaciones del Valle de Sula
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CANDIDO OSBALDO RIVERA
INGENIERO CIVIL
09 12-82
921

generalmente aceptadas de la conducta profesional; c) Sera responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle, conforme a lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado, de los errores u omisiones en que incurra, incluyendo métodos inadecuados o cualquier otra actuación que pudiera causar consecuencias negativas para la Institución o para terceros. 2) Responsabilidad de “LA COMISION”: a) De acuerdo con sus facultades y recursos, proveerá a “EL CONSULTOR” de toda la asistencia, que sea necesaria para obtener la información existente, relacionada con sus actividades; b) Supervisará el cumplimiento de las obligaciones de “EL CONSULTOR” con el objeto de proteger los intereses del Gobierno de Honduras. Con tal propósito los representantes de “LA COMISION”, llevarán a cabo entre otras, las siguientes tareas: a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a “EL CONSULTOR” bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable; b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas profesionales.-QUINTA.- INFORMES Y OTRA DOCUMENTACION.-“EL CONSULTOR” preparará y someterá a consideración de “LA COMISION”, los siguientes informes relacionados con las actividades contempladas en este Contrato: 1) Informe Final por proyecto: Se requerirá un informe original, a menos que por escrito se solicite otro número de copias adicionales o en otra forma, tal informe será preparado por “EL CONSULTOR” para ser sometidos por “LA COMISION”. Proveerá información relacionada con el estudio y diseños de las obras, memorias técnicas, costos y presupuestos, planos constructivos, especificaciones técnicas y cualquier otra información que se considere necesaria. Es imprescindible contar con este informe puntualmente al finalizar las actividades relacionadas con la Consultoría, reservándose el derecho “LA COMISION”, de retener el pago parcial o total de “EL CONSULTOR” si se incumple con lo aquí estipulado. 2) Otros Informes: “EL CONSULTOR” preparará cualquier otro informe o documentación que sean requeridos por “LA COMISION”. El número de copias de estos informes o documentos será estipulado al momento que se impartan las instrucciones escritas para su preparación. 3) Plan de Actividades: “EL CONSULTOR” preparara un plan de actividades dentro de los cinco (5) días del contrato, el cual será presentado para su revisión y aprobación. El Plan de actividades deberá incluir las actividades principales, tiempos de ejecución, hitos o metas y recursos requeridos. Dicho plan podrá ser ajustado o modificado de común acuerdo y en bases a las necesidades de la Consultoría.-SEXTA.-VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO.-Este Contrato tendrá validez o efecto a partir de la fecha en que esté debidamente firmado por las partes Contratantes. Plazo de Ejecución, se estima que “EL CONSULTOR” realizará todos los servicios objeto de este Contrato, por un periodo de **OCHO (08) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio por escrito que emita “LA COMISION”, el cual podrá ser prorrogable a petición de la misma, por el tiempo que sea necesario.- SEPTIMA.-MONTO DEL CONTRATO.-El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.24,500.00)**, según se detalla en el estimado de costos siguiente:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Dirección de consultoría				
1.1	Honorarios Profesionales	Global	1	13,200.00	13,200.00
				Subtotal:	13,200.00
2	Costos operativos				
2.1	Logística, movilización, elaboración de documentos técnicos (memoria de cálculo, fichas de costo y presupuesto, especificaciones técnicas,	Global	1	11,300.00	11,300.00



dibujo e impresión de planos).					
				Subtotal:	11,300.00
COSTO TOTAL:					24,500.00

El monto de este contrato es por **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.24,500.00)**. Para el financiamiento de este Servicio de Consultoría Individual, se utilizarán fondos nacionales asignados a la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, según Cuenta de la Tesorería General de la República. Estos pagos serán hechos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).-**OCTAVA.-FORMA DE PAGO.**-Los pagos relacionados con la ejecución del contrato, se harán en la forma que sigue: a) El pago de **"EL CONSULTOR"** será según entrega de los servicios requeridos conforme a la presentación del respectivo informe; b) La supervisión de sus servicios será ejercida por el Coordinador de proyectos asignado, el jefe del departamento de Ingeniería de **"LA COMISION"** y en su caso por el Director Ejecutivo, quien presentara sus comentarios y la objeción o no, para el pago parcial o final de los servicios profesionales.-**NOVENA.-PENALIDADES.**-**"LA COMISION"** por incumplimiento o retrasos en las obligaciones acciones u omisiones imputables en el ejercicio de las funciones de **"EL CONSULTOR"** incurrirá en la aplicación de una multa equivalente al 1% del monto de honorarios profesionales por cada día de atraso.-**DECIMA.-RETENCION DE GARANTIA.**-Se le hará a **"EL CONSULTOR"** retención del diez por ciento (10%) de los honorarios profesionales, tal como está descrito en el estimado de costos unitarios del cuadro de la Cláusula Séptima, como Garantía de Ejecución correcta del trabajo hasta la recepción satisfactoria del Consultor, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. Los cuáles serán devueltos al igual que la garantía de cumplimiento una vez verificada y recibidos los servicios objeto de este contrato. Esta disposición no será interpretada como que eximiera a **"EL CONSULTOR"** de su completa responsabilidad en cuanto a la buena calidad de los servicios de Consultoría realizados por los cuales se han hecho pago o por cualquier error u omisión en la ejecución del servicio requerido y no se interpreta la misma como renunciación del derecho de **"LA COMISION"** para exigir el cumplimiento del Contrato.-**DECIMA PRIMERA.-RETENCION.**-De acuerdo al Artículo N°.50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a **"EL CONSULTOR"** se le deducirá por concepto del Impuesto Sobre la Renta el doce punto cinco por ciento (12.5%) del pago en concepto de los honorarios profesionales del contratista de conformidad a lo establecido en la Ley, lo cual podrá eximirse al presentar **"EL CONSULTOR"** una constancia de pagos a cuenta del Sistema de Administración de Rentas (SAR) de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.-**DECIMA SEGUNDA.-CAUCIONES.**-**"EL CONSULTOR"** debe rendir una caución del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de los honorarios profesionales para garantizar el cumplimiento del presente contrato, dicha caución deberá ser presentada con la misma fecha tanto en la emisión como en la vigencia de la misma y será obligatoria para extenderle la ORDEN DE INICIO a más tardar dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes de haberse firmado el contrato, la cual será extendida a partir de la fecha de vigencia de la garantía y deberá reunir los siguientes requisitos: a) Su vigencia terminará NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO después de haber vencido el plazo dado a **"EL CONSULTOR"** para realizar la Consultoría convenida; b) En el caso que **"EL CONSULTOR"** solicite una ampliación del plazo de ejecución establecido en el contrato, por un término mayor de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato de manera que venza



NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO después del nuevo plazo establecido y de no legalizarse dicha modificación o cualquier otra en el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la solicitud formal, **"LA COMISIÓN"** intervendrá la caución para garantizar el cumplimiento del Contrato.; c) Las cláusulas de las condiciones generales de la caución y de las condiciones especiales si las hubiese, que sean incompatibles con lo establecido en este Contrato se tendrán como no puestas; d) Una vez comprobadas las causas de Rescisión establecidas en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este Contrato la Institución que haya emitido la caución rendida, deberá hacerla efectiva en el momento en que **"LA COMISIÓN"** requiera su pago a más tardar en un término de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO por lo que debe incluirse en la cual fuese la caución presentada la cláusula: "La presente (fianza, garantía, cheque certificado) será ejecutada en su totalidad al simple requerimiento de la Comisión para El Control de Inundaciones del Valle de Sula, sin más trámite que la presentación de la misma acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por el Director Ejecutivo de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula.-**DECIMA TERCERA.- AMPLIACION DE PLAZO.-**El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado por la siguiente causa: Por fuerzas mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se entenderán los acontecimientos imprevistos fuera del control de **"EL CONSULTOR"**, incluyendo pero no limitándose a actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, etc.- Este contrato podrá ser ampliado en el plazo y/o el monto por estas causas, cuando a juicio de **"LA COMISION"** se justifique la determinación a tomarse darse por terminado de acuerdo a lo establecido en esta cláusula o en cualquier momento, durante el periodo de la consultoría.-**DECIMA CUARTA.-ARCHIVOS Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS.-**"**LA COMISION**" será el propietario de toda la documentación e información que surja como resultado de la Consultoría. Toda la información obtenida durante la ejecución de este Contrato por parte de **"EL CONSULTOR"** así como todos los informes y recomendaciones, serán considerados como confidenciales por parte de **"EL CONSULTOR"** y no podrán ser utilizados o divulgados para otros fines sin Autorización escrita de **"LA COMISION"**.-**DECIMA QUINTA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**"**LA COMISION**" y **"EL CONSULTOR"** de común acuerdo podrán en cualquier momento en forma escrita, hacer cambios dentro de los términos establecidos en el presente Contrato. **"EL CONSULTOR"** no podrá ceder, asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este Contrato o cualquier parte del mismo o derechos, reclamos u obligaciones aquí establecidos, excepto con el consentimiento escrito de **"LA COMISION"**.-**DECIMA SEXTA.-CAUSAS DE RESCINSION.-**"**LA COMISION**" podrá rescindir éste Contrato en los casos siguientes: 1) Cuando **"EL CONSULTOR"** no presente la caución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes de haberse firmado el contrato; 2) porque **"EL CONSULTOR"** previa comprobación deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones responsabilidades a su cargo derivadas de este contrato las ordenes de **"LA COMISION"** a través del departamento de Ingeniería; 3) El presente contrato podrá ser rescindido dentro de los primeros cinco días después de la firma del mismo, sin ninguna obligación de ambas partes o por decisión unilateral de las partes; 4) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 5) Por mutuo consentimiento; 6) Por muerte de **"EL CONSULTOR"** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; 7) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONSULTOR"**; 8) Cuando **"EL CONSULTOR"** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.; 9) Por decisión unilateral de las partes; 10) Por caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 11) Cuando el Titular de **"LA COMISION"** pierda la confianza en **"EL CONSULTOR"** en la prestación de sus servicios; 12) Por irregularidades practicadas por **"EL CONSULTOR"** en menoscabo a los intereses del Estado; 13) Por la no secretividad que por su naturaleza


 GOBIERNO DE HONDURAS
 INSEP
 Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
 DIRECCIÓN EJECUTIVA


 CANDIDO BALBUENA RIVERA
 09/12/82
 CICH No. 92A

debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **14)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **15)** Todo acto inmoral o delictuoso que **“EL CONSULTOR”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **16)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL CONSULTOR”** que haga imposible el cumplimiento del contrato; **17)** Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 74 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2017; **18)** **“LA COMISION”** se reserva el derecho de terminar este contrato a su conveniencia sin responsabilidad de su parte, para lo anterior dará una notificación por escrito con tres (3) días de anticipación a **“EL CONSULTOR”** de la terminación de los servicios objeto de este contrato; **19)** **“EL CONSULTOR”** tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de Fuerza Mayor es imposible continuar los servicios indicados en él; en todo caso notificará por escrito a **“LA COMISION”** con tres (3) días de anticipación a esta terminación. Así mismo este contrato puede ser resuelto por las demás causas establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.-**DECIMA SEPTIMA.-FUERZA MAYOR.-a)** Definición. Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera del control humano no atribuible a faltas por negligencia de **“EL CONSULTOR”**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros consultores o Contratistas en la ejecución de trabajos encomendados por **“LA COMISION”**, incendios, terremotos, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas; b) Terminación de Contrato por Fuerza Mayor.- Siempre que se presente una situación o evento que surja por circunstancias de fuerza mayor y que no permitan a **“EL CONSULTOR”** o a **“LA COMISION”**, realizar sus obligaciones en este contrato total o parcialmente, obligando a suspender sus actividades, la parte afectada notificará a la otra inmediatamente, y de persistir dicha situación por un período que exceda de quince (15) días, tendrá derecho a dar por terminado este contrato; c) Extensión del plazo por Fuerza Mayor.- En el caso de que una Fuerza Mayor impida **“EL CONSULTOR”** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de las actividades por un período continuo que exceda a quince (15) días de su período de servicios, tal como lo requiere este contrato y previa aprobación de **“LA COMISION”**, será ampliado por un período de igual tiempo al período por Fuerza Mayor.-**DECIMA OCTAVA.-INDEMNIZACIONES.-**Durante la ejecución de este contrato **“EL CONSULTOR”** acuerda indemnizar y defender a su costa a **“LA COMISION”**, sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas originados directamente de acciones u omisiones legales de **“EL CONSULTOR”** en relación con sus actividades. **“EL CONSULTOR”** será responsable ante **“LA COMISION”** por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que este utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a **“LA COMISION”** a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a **“LA COMISION”** en condiciones normales de operación reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo.-**DECIMA NOVENA.-CONFLICTO DE INTERESES.-“EL CONSULTOR”**, no trabajará directa o indirectamente para su beneficio personal ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.-**VIGESIMA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**Es entendido que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos: a) El presente Contrato debidamente firmado por las partes y cualquier ampliación a éste; b) La Orden de Inicio; c) Términos de Referencia entregados a **“EL CONSULTOR”**; d) Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes; e) Las Modificaciones al Contrato que las partes celebren; f) El programa de actividades y



sus reprogramaciones; g) Constancia de solvencia vigente del participante ante el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras CICH; h) Constancia de solvencia de la Procuraduría General de la República (PGR); i) Copia; j) Certificación de inscripción y clasificación del Registro de Contratistas del Estado (ONCAE); k) Constancia de solvencia vigente del participante ante el Sistema de Administración de Rentas (SAR) en relación al ISR; l) Solvencia Municipal del participante vigente al día de entrega de la propuesta; m) Declaración de no estar comprendido dentro de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; n) Copia de Registro Tributario Nacional (RTN) del participante; ñ) Copia de Tarjeta de identidad del participante. o) Oferta económica en monto en Lempiras con validez de 35 días calendario a partir de la fecha de entrega; p) Copia hoja del registro de beneficiario del SIAFI. q) Cuadro de cantidades de oferta con precios unitarios.-**VIGESIMA PRIMERA.-NOTIFICACIONES.**-Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito a las siguientes direcciones: a) LA COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA; 7 y 8 Calle, 8 Avenida, S. O., Barrio El Benque, San Pedro Sula, Honduras. Teléfono: 2557-9066 y 2557-9313; b) **“EL CONSULTOR”** con domicilio en Colonia Jardines del Valle, 1 etapa, 5ta calle, casa # 12- M, teléfono 9854-2306 u otras direcciones que cualquiera de las partes notifiquen por escrito, tal como queda especificado. Todas las notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas por las partes.-**VIGESIMA SEGUNDA.-FINIQUITO DE FINALIZACION DE CONTRATO.**-Al recibir **“LA COMISION”** el informe final a entera satisfacción suya y al efectuar el último pago a **“EL CONSULTOR”**, una vez verificadas y recibidas por el departamento de Ingeniería las actividades, obligaciones y responsabilidades motivo de este contrato se dará automáticamente por terminado y es entendido que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas otorgar dentro de un plazo de treinta (30) días un finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, u expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **“EL CONSULTOR”** de acuerdo a lo establecido en las leyes de Honduras.-**VIGESIMA TERCERA.-LEYES APLICABLES.**- Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.-**VIGESIMA CUARTA.-El Ingeniero CANDIDO OSBALDO RIVERA AGUILAR DECLARA:** Que son ciertos todos los conceptos estipulados en el presente Contrato por lo que acepta todas y cada una de sus partes y se compromete a cumplir fielmente el contenido de este contrato. En fe de lo cual ambas partes aceptan las Cláusulas antes descritas y firman el presente Contrato de Consultoría, en la ciudad de San Pedro Sula, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



ING. SERGIO VILLATORO CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CCIYS



ING. CANDIDO OSBALDO RIVERA A.
“EL CONSULTOR”